



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

2010-2010/MDSA

Santa Anita, 20 de Diciembre 2010

VISTO: El Informe N° 532-2010-SGSSESRDPV-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Servicios Sociales, Educación, Salud, Recreación, Deporte y Participación Vecinal y el Informe N° 0079-2010-SGCCACI/MDSA, emitido por el Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores; respecto a la modificación del Tarifario Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho publico y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y según lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante informe del Visto, la Subgerencia de Servicios Sociales y el Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores, solicita el incremento del costo de los talleres productivos Verano 2011 y los talleres formativos de Arte y de Cultura, considerando el costo del mantenimiento del Teatro Auditorio Municipal y las instalaciones donde se llevo a cabo las diversas disciplinas de educación y deporte;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00065/MDSA, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en lo sucesivo sus modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la modificación del TUSNE, en los ítem N° 02 y N° 15 correspondiente a Subgerencia de Servicios Sociales, Educación, salud, recreación, deporte y participación vecinal y el Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores, respectivamente; que en anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo.- La Gerencia General y La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización adoptarán las acciones administrativas para su implementación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma]
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma]
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA